IDAIRA CHAXIRAXI MATEOS MORENO (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 04/12/2024
HASH: b0f060eac3ec7d9a4feacc0e67c6858f

Expediente n.º: 425/2024
Contrato de obras
Procedimiento: Procedimiento de Contratación

De una parte, **DOÑA IDAIRA CHAXIRAXI MATEOS MORENO,** con domicilio en la carretera General del Norte km 30, Piscinas Municipales San Isidro Gáldar y con NIF núm. 78.484. 610 P,

De otra parte, **DON ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ** con NIF. 43.615.376 Q con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Romero número 35, Ravelo, CP 38359, El Sauzal, Tenerife.

INTERVIENEN

La Sra. Mateos Moreno, en nombre y representación, en calidad de Presidenta y Consejera Delegada del Consejo de Administración de la entidad mercantil **GALOBRA SAU,** con domicilio en la carretera General del Norte km 30, Piscinas Municipales de San Isidro, Gáldar, y con CIF número A 35294032 , ello según escritura otorgada ante el notario don Roberto Baltar González en fecha 9 de octubre de 2023 para su número de protocolo 1.083.

El Sr. Puig Hernández, en su condición de representante y administrador único de la mercantil **ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS SL** con CIF. núm. B 38919684, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Romero número 35, Ravelo, CP 38359, El Sauzal, Tenerife. según escritura pública de fecha 27 de julio de 2007, otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Fernando González de Vallejo González para su número de protocolo 2.652, e inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife el 1 de agosto de 2.008 al Tomo 3.064, Folio 74, Hoja TF 44.875.

Previa manifestación del Sr. Puig Hernández de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administro de obra, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares fueron aprobados por Resolución de la Presidenta del Consejo de

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 43

Administración de Galobra SAU Alcaldía número 425 b/ 2024 de 3 de octubre de 2024.

II.- Los antecedentes que obran en el expediente, son los siguientes:

Procedimiento de licitación de la obra denominada **"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 135 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE GÁLDAR"**			
Procedimiento: Abierto Simplificado	Tramitación: urgente y anticipada	Tipo de contrato: Obras	
Clasificación CPV: 45215400-1 cementerio	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto: 121.324,67	Impuestos: 7%	Presupuesto Base Licitación: 129.817, 40 € (incluido igic)	
Valor estimado del contrato: 110.000 €	Impuestos: 7%	Total: 117.700	
Fecha de inicio ejecución: _____	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 5 meses	Duración máxima: 5 meses
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí (5% presupuesto de adjudicación)	Garantía complementaria: No	

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Certificado Acuerdo Consejo de Administración	3/10/2024	
Resolución aprobación expediente	3/10/2024	
Pliego de prescripciones técnicas	4/10/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	4/10/2024	
Informe valoración ofertas 29/10/2024	29/10/2024	

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

III.- Por Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de 5 de noviembre de 2024 se adjudicó el contrato a la mercantil **ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS SL** mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente y anticipada.

Que sobre los antecedentes que proceden, las partes proceden a otorgar este contrato con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Don Antonio Ramón Puig Hernández, en representación de la mercantil **Antonio Ramón Puig Hernández e Hijos SL** se compromete a ejecutar las obras correspondientes al proyecto denominado **"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 135 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE GÁLDAR"**, con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas que figuran en el proyecto aprobado por Galobra SAU, así como con sujeción a las disposiciones contenidas en la oferta presentada por la mercantil **Antonio Ramón Puig Hernández e Hijos SL.** Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas, así como las condiciones técnicas incorporadas al proyecto, dejando constancia de todo ello con la firma de una copia del pliego.

SEGUNDA. El precio de adjudicación, asciende a la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL EUROS y la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700, 00 €)** en concepto de IGIC, que serán abonados mediante certificaciones periódicas de obras ejecutadas.

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de **5 MESES** y comenzará desde la fecha en la que Galobra SAU de la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita la correspondiente acta de comprobación de replanteo, que deberá suscribirse en el plazo de un mes máximo contado desde la fecha de formalización del presente contrato.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

En relación a oferta cuantificable de forma automática distinto del precio, la mercantil Antonio Ramón Puig Hernández e Hijos SL **,** se comprometió mediante su oferta en:

- Ampliación del plazo de garantía por 5 años más.
- Incremento de la Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (1,8€ más por cada 1.000€ de fracción).

CUARTA. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe total de **5.500, 00 €** , mediante aval otorgado por la entidad bancaria CaixaBank el 12 de noviembre de 2024 y número de registro 9340.03.2662933-42.

Para cubrir las responsabilidades por daños y perjuicios que puedan ser consecuencia del incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las obligaciones que del presente contrato resultan para el contratista, y en su caso de que la fianza prestada por éste no resulte suficiente para cubrirlos, Galobra SAU se reserva el derecho a dirigirse contra el patrimonio del contratista.

QUINTA. El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, que firmado por las partes se une como anexo nº 1.

SEXTA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

restante legislación no derogada por las disposiciones vigente en materia de contratación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

GALOBRA SAU **EL CONTRATISTA**

Firmado por ***1537** ANTONIO RAMON PUIG (R: ****1968*) el día 09/12/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACION DE OBRA DE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN URGENTE DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 135 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, GÁLDAR.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Galobra SAU		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidenta Consejo de Administración		
SERVICIO GESTOR:	Consejo de administracion		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:3/10/2024			
Perfil de contratante: (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).			
Dirección del órgano de contratación: Carretera Gnal del Norte,KM 30, San Isidro, Gáldar.			
Correo electrónico del órgano de contratación: administracion@galobra.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	425/2024	**Tipo de Contrato:**	OBRAS
Tipo de Procedimiento	Abierto simplificado	**Tramitación:**	URGENTE
		Tramitación anticipada:	□SI XNO

Forma de presentación de ofertas:

Forma de Presentación
Mediante archivos electrónicos

□Manual XElectrónica □Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: □SI XNO

Contrato sujeto a regulación armonizada: □SI XNO

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato:
El Ayuntamiento, por medio de su sociedad municipal Galobra SAU, de acuerdo a las necesidades de crecimiento de la población y en base a garantizar un servicio de enterramiento adecuado al conjunto de la población, desarrolla el presente proyecto de ampliación en el Cementerio Municipal de San Isidro de Gáldar que tiene por objeto la construcción de 135 nichos.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IGIC excluido: 121.324,67 €	Tipo de IGIC aplicable:7%	Presupuesto base IGIC incluido **129.817, 40€**
Aplicación presupuestaria: 164.62200		
Sistema de determinación del precio: mediante proyecto de obras		
E. VALOR ESTIMADO		
TOTAL VALOR ESTIMADO:		**121.324,67 €**

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA**	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
5 meses	□SI XNO	1 año

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

	Duración máxima:	
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
□SI XNO		
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
XSI □NO		
K. REVISIÓN DE PRECIOS		
□SI XNO Fórmula: No		
L. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: No		ASCIENDE A _____ %
DEFINITIVA : *Sí (5% del presupuesto de adjudicación)*		ASCIENDE A 5%
COMPLEMENTARIA: No		ASCIENDE A _____ %
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
□SI □NO		
N. SUBROGACIÓN		
□SI XNO		
Ñ. SUBCONTRATACIÓN		
XSI □NO		
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS		
□SI XNO		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 135 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE SAN ISIDRO, GÁLDAR.

1.- Entidad adjudicadora

GALOBRA, SAU (en adelante “GALOBRA”), con CIF núm. A-35294032, con domicilio a estos efectos en la Ciudad Deportiva Venancio Monzón (Ctra. Gral. San Isidro, Km. 30 – T.M. Gáldar), forma parte del sector público al ser una sociedad mercantil en cuyo capital social la participación del Ayuntamiento de Gáldar es del 100%, pero no tiene la consideración de poder adjudicador.

El Ayuntamiento de Gáldar mediante encomienda de gestión de 1 de octubre de 2010, facultó a GALOBRA para la gestión del servicio público del cementerio y tanatorio municipal y en concreto, en su estipulación QUINTA, entre otras, para la construcción de unidades de enterramiento de todas clases, pudiendo desarrollar Galobra de forma directa o indirecta, previa licitación pública y de conformidad municipal, de acuerdo con lo establecido en la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, hoy ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

2.- Expediente de contratación

En fecha 3 octubre de 2024 el Consejo de Administración de GALOBRA aprobó el expediente de contratación 425/2024 para licitar el proyecto de ejecución de 135 nichos en el cementerio de San Isidro, Gáldar, ante la necesidad de crecimiento de la población y en base a garantizar el servicio de enterramiento adecuado al conjunto de la población.

Esta licitación se enmarca dentro de la encomienda de gestión realizada a la entidad Galobra SAU, por parte del Ayuntamiento de Gáldar, para la gestión y mantenimiento del Cementerio Municipal de San Isidro.

3.- Perfil de contratante

Toda la información de la licitación estará disponible en el Perfil de GALOBRA, al cual se tiene acceso a través del siguiente enlace: ***https://galobra.sedelectronica.es***

Se relacionan a continuación los datos de contacto del Órgano de Contratación:

- Direcciones postales:
  - Carretera General, km. 30, San Isidro - 35460 (Ciudad deportiva Venancio Monzón)
- Números de teléfono:
  - 928551304. En horario laborable de lunes a viernes.
- Correo electrónico:
  - administración@galobra.es

4.- Información a los interesados

El Órgano de Contratación responderá a las preguntas sobre los pliegos y demás documentación que hayan planteado los licitadores interesados, a más tardar dos (2) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que los licitadores hayan formulado las preguntas al menos cinco (5) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

La hora límite del último día de plazo para formular preguntas por los licitadores son las 14:00 horas.

Las respuestas que dé el Órgano de Contratación se publicarán en el Perfil de Contratante y no serán vinculantes en ningún caso.

Los licitadores podrán visitar el emplazamiento y las condiciones físicas del solar. Para ello, deberán remitir solicitud al correo administracion@galobra.es . La gerencia de GALOBRA fijará la fecha y hora de la visita.

CLAUSULAS

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

PRIMERA.- OBJETO Y CLASIFICACION

1.1 Descripción del objeto del contrato (arts. 13, 28, 99, 123, 124 y D.A. CUARTA de LCSP)
El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto " **"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 135 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE GÁLDAR".** La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:
El Ayuntamiento, por medio de su sociedad municipal Galobra SAU, de acuerdo a las necesidades de crecimiento de la población y en base a garantizar un servicio de enterramiento adecuado al conjunto de la población, desarrolla el presente proyecto de ampliación en el Cementerio Municipal de San Isidro de Gáldar que tiene por objeto la construcción de 135 nichos
El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.1 División en lotes del objeto del contrato
El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes así justificado por lo siguiente:

"1.17 División de la obra por lotes
En esta obra queda justificada la no división por lotes, ya que la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge en su artículo 99, apartado 3, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución en diferentes prestaciones, cuestión que se podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes."

***2*.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**
El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CODIGO CPV	DESCRIPCION
45215400-1	Obras en cementerios

2.3 Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto básico de ejecución (memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto, planos y, en su caso, el que presente la persona adjudicataria, una vez aprobado por el órgano de contratación), el contrato que se formalice con el contratista adjudicatario llegado el día, las órdenes e instrucciones dictadas por el Responsable del contrato y la oferta o proposición presentada por el adjudicatario

CLAUSULA SEGUNDA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1 El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Gáldar, es GALOBRA SAU (en adelante "GALOBRA"), con CIF núm. A-

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

35294032, con domicilio a estos efectos en la Ciudad Deportiva Venancio Monzón (Ctra. Gral. San Isidro, Km. 30 – T.M. Gáldar), forma parte del sector público al ser una sociedad mercantil en cuyo capital social la participación del Ayuntamiento de Gáldar es del 100%, pero no tiene la consideración de poder adjudicador.

El Ayuntamiento de Gáldar mediante encomienda de gestión de 1 de octubre de 2010, facultó a GALOBRA, en su estipulación QUINTA, entre otras, para la construcción de unidades de enterramiento de todas clases, pudiendo desarrollar Galobra de forma directa o indirecta, previa licitación pública y de conformidad municipal, de acuerdo con lo establecido en la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, hoy ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2.2 El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.
Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación también dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

CLAUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1 La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias de contratación vigentes, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en concreto, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como por el proyecto de obra redactado, del que forma parte, entre otros documentos el pliego de prescripciones técnicas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

CLAUSULA CUARTA. Aptitud para contratar

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En los contratos tramitados por este procedimiento, los licitadores que se presenten a los mismos deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.1. Capacidad de obrar. Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el trabajo de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
Las restantes empresas extranjeras podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 LCSP se comprobará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el Registro de Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

4.3. Solvencia. De conformidad con el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.
En el presente expediente de contratación, la exigencia de clasificación no es preceptiva.

<u>Solvencia económica y financiera</u>
La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio*:*
a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos, el contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

<u>Solvencia técnica o profesional</u>
La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:
a) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa de los que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental. El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes u otras pruebas de medidas equivalentes, que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

4.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

CLAUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación (art. 100 LCSP)

5.1 El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (129.817, 40 €).**
El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

5.2 Precio del contrato
El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato. La tasa por dirección e inspección de obra que sea aplicable a la citada obra será de cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá ser soportado por la administración. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si se elevara a escritura pública.

CLAUSULA SEXTA. Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP)

6.1 El valor estimado del contrato, sin el IGIC, asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (121.324, 67 €)**
6.2.- Vendrá determinado por el importe máximo, excluido impuestos, que de acuerdo con las estimaciones puede llegar a pagarse durante su ejecución, incluyendo los siguientes conceptos de conformidad con el proyecto aprobado:

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

1.19. PRESPUESTO DE LICITACION

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.976,97
2	CIMIENTOS Y ESTRUCTURA	71.254,65
3	ALBAÑILERÍA	11.511,64
4	INSTALACIONES	9.693,93
5	PINTURAS E IMPERMEABILIZACIÓN	4.152,69
6	SEGURIDAD Y SALUD	1.944,76
7	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.418,86
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**101.953,50**
	13,00 % Gastos generales	13.253,96
	6,00 % Beneficio industrial	6.117,21
	G.G. + B.I.	19.371,17
	SUMA DE P.E.M. + G.G. + B.I.	121.324,67
	7,00 % I.G.I.C.	8.492,73
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**129.817,40**

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad

de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS

.El presupuesto base de licitación es de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (129.817,40 €), IGIC incluido (7%)

CLÁUSULA SEPTIMA. Existencia de crédito.
De conformidad a lo establecido en los artículos 35.1 y 116.3 de la LCSP, las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 164.62200.
El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene número 11823/2024

CLÁUSULA OCTAVA. Revisión de precios.
Dada la naturaleza de la obra, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión**.**

CLAUSULA NOVENA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

9.1 El plazo máximo de ejecución del contrato será de **CINCO MESES.** El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de Galobra encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

9.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor.
A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

9.3 El contratista, con una antelación de quince días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Si llegado el fin del plazo de ejecución del contrato, sin que el contratista hubiera realizado la comunicación indicada para proceder a la recepción de las obras, incurrirá automáticamente en mora, pudiendo el órgano de contratación imponer las penalidades que se indican en la cláusula 31 de este pliego.

CLÁUSULA DECIMA. Procedimiento de adjudicación

10.1 El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de carácter ordinario.

10.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA. Criterios de adjudicación

11.1 El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:
a)Criterios económicos. Precio hasta 75 puntos.
b)Plazo de garantía de las obras. Hasta 10 puntos.
c)Penalidad por día de retraso en la ejecución de la obra. Hasta 15 puntos.

11.2. La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:
a) Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
b) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

Criterios cuantificables automáticamente:
a)Criterios económicos. Precio hasta 75 puntos.
A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Yx = -ax2 + bx$$

Siendo:
A: (Máxima puntuación) / (baja económica media)2
B: 2x (Máxima puntuación) / (baja económica media)
X: baja económica propuesta por cada licitador
Se define como “baja económica media” a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

bajas restantes es inferior a tres se tomará como nueva media la calculada con las bajas de todas las ofertas presentadas.

En caso de que sólo se presentase una oferta que cumpliera con las exigencias establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, se puntuará con la cuantía máxima de puntos establecida para este criterio.

Para el caso de que sólo se presentaran dos ofertas que cumplieran con las exigencias establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, se otorgará la máxima puntuación a la oferta que implique una mayor baja siempre y cuando no sea considerada oferta anormalmente baja. A la segunda oferta, se le otorgará la puntuación de forma proporcional.

b) Plazo de garantía de las obras. Hasta 10 puntos. Este criterio se valorará atendiendo al número de años de incremento de garantía que oferten cada uno de los licitadores, de conformidad con la siguiente baremación:

-Aumento de un año adicional: 2 puntos.

-Aumento de dos años adicionales: 4 puntos.

-Aumento de tres años adicionales: 6 puntos.

-Aumento de cuatro años adicionales: 8 puntos.

-Aumento de cinco años adicionales: 10 puntos.

c) Penalidad por día de retraso en la ejecución de la obra. Hasta 15 puntos. Este criterio se valorará de conformidad con la siguiente baremación:

incremento a la penalización establecida en el pliego en 0,60€ por cada 1000€ del precio del contrato — 5 puntos

incremento a la penalización establecida en el pliego en 1,20€ por cada 1000€ del precio del contrato — 10 puntos

incremento a la penalización establecida en el pliego en 1,80€ por cada 1000€ del precio del contrato — 15 puntos

11.3. Efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP. Si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA. Presentación de Proposiciones

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas
Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación.

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al haberse calificada la tramitación como urgente, de conformidad con el art, 119 de la Ley 9/2017, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, se cifrará dichos sobres/archivos electrónicos en el envío.
Una vez realizada la presentación, se proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

12.3. Información a los licitadores
Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cinco días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

CLAUSULA DECIMATERCERA. Garantía Provisional.
No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLAUSULA DECIMACUARTA. Admisibildiad de Variantes.
No se admiten variantes.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. Presentación de Proposiciones.

15.1 Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 1 archivo electrónico, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras denominadas **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 135 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE GÁLDAR”.** La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y OFERTA ECONÓMICA Y CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA
Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.
Dentro del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
a)Hoja resumen en la que figuren los datos de las personas licitadoras: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada” en ella que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
b)Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

c)Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:
« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de Procedimiento de licitación de la obra denominada proyecto **"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 135 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE GÁLDAR",** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario.
En _____, a ___ de _____ de 20__.

d)Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática
CRTERIO
Ampliación plazo de garantía de las obras
Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.
También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

Los actos de la mesa que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos se podrán notificar a los licitadores afectados con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Calificación de la documentación presentada, apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la oferta económica y los criterios cuantificables de forma automática.
Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

Una vez realizados los informes técnicos de valoración correspondiente, la mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación y, procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

CLÁUSULA DECIMAOCTAVA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará de conformidad con lo preceptuado en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la oferta del licitador que recibe la mejor puntuación, resulta en aplicación de los citados parámetros, incursa en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, una vez evaluadas, clasificadas las ofertas y realizada la propuesta de adjudicación, requerirá al licitador que la hubieren presentado, para que en el plazo cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para ello, la mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

CLÁUSULA DECIMANOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento de Gáldar, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
b)) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
c)) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

20.1 Obtenida o recibida la documentación, la mesa de contratación verificará la documentación presentada y que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.
De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de [3% del presupuesto base de licitación] euros.
En el supuesto que el licitador, por causas justificadas solicitará una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 5 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante.

20.2 Presentada la garantía definitiva, la documentación que a continuación se relaciona y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

a) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

c)Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

d)Documentación acreditativa de la solvencia.

20.3 Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.
En los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de Unión Temporal de Em-presas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos en la correspondiente cláusula.
Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

20.4 La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.
Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.
Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

20.5 La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20.6 No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Formalización del Contrato

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

21.1 La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

21.2 La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3 No podrá procederse en ningún caso a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Comprobación del replanteo

22.1 En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

22.2 Cuando, a juicio de la dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta

CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. Señalización de las obras

23.1. La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la persona contratista.
23.2. En el plazo máximo de 15 días hábiles desde la orden de iniciación, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

23.3. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la persona contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.

23.4. Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMACUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista
A efectos del pago Galobra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad L01350094
DIR3 Órgano de tramitación L01350094
DIR3 Oficina contable L01350094
DIR3 Órgano proponente L01350094

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

24.2 Plan de Seguridad y Salud.
En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

24.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. El incumplimiento del plazo de ejecución por causas imputables al contratista.
c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
e. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar mensualmente la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

24.4 Recepción y Plazo de garantía.
Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por Galobra representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

24.5 Gastos exigibles al contratista.
Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

24.7 Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por Galobra, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a Galobra su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por Galobra, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

24.8 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP).

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Galobra será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será Galobra responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.9 La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.10 La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se especifique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.11 El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

24.12 La empresa contratista deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa contratista es responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de obras, en particular del abono de las cotizaciones y

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano de contratación resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

24.13 Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.14 El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Corresponde a Galobra, realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales del contrato, con el apoyo del responsable del contrato, director facultativo. Esta unidad debe coadyuvar al responsable del contrato, del control de la ejecución material para asegurar la correcta ejecución de lo contratado, tramitando los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada, dado que todas las fases de un procedimiento culminan con un acto administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. Responsable del contrato

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

26.1 Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, supervisando la ejecución del mismo, que será designado por el órgano de contratación en el plazo máximo de 5 días naturales desde la adjudicación del contrato.

El director facultativo será el encargado de la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato, así como la relación directa e inmediata con el contratista, y al que acompañado por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

En concreto, le corresponde:
▪ Velar para que las obras se inicien en los plazos contractuales previstos, poniendo en conocimiento del órgano de Contratación aquellas situaciones que incidan negativamente en la ejecución del contrato.
▪ Llevar al día el Libro de Ordenes al Contratista, el Libro de Incidencias de la obra, e Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada y en particular, el Libro de Subcontratación del Contratista.
▪ La inspección de las obras deberá ser permanente y continuada, realizando cuantas visitas de inspección sean necesarias en orden a la buena marcha de las obras, dando las órdenes que sean necesarias para su correcta ejecución, de lo que habrá de quedar constancia en el Libro de Ordenes, ya que las órdenes deberán serlo por escrito, no siendo vinculantes las verbales.
Ambos libros estarán en la Oficina de Obra hasta la finalización del plazo de garantía o recepción de las obras por resolución.
▪ El director facultativo habrá de resolver cuantos problemas le plantee el Contratista, en interpretación técnica del proyecto, en orden a la buena ejecución de la obra (Art. 238 LCSP), proponiendo, en su caso, al órgano de Contratación la modificación del contrato (Art. 242.4 y 5 LCSP).
▪ Tramitar, dentro de los diez (10) días siguientes a cada mensualidad, la correspondiente certificación de obra, que comprenderá la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, tanto si se ha ejecutado obra como si no), en cuyo caso deberá aclarar las razones de la certificación de cuantía cero, poniéndolo en conocimiento del Órgano de Contratación.
▪ Dar traslado al órgano de Contratación, con su “informe, favorable o desfavorable sobre el estado de las obras”, de la solicitud del Contratista para que se proceda a la recepción de las obras y asistir a la recepción, en cuyo acto dará las explicaciones que se le soliciten por los demás asistentes al acto.
▪ Expedir en plazo la certificación final de obra, efectuar cuantas actuaciones surjan durante el plazo de garantía de las obras, emitir el Informe sobre el estado de las obras”, practicar la liquidación de la obra, y elaborar el “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que se ha de adjuntar al “acta de recepción” a efectos de su incorporación al Inventario General de Bienes y Derechos.
▪ Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
▪ Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre…”.
▪ Supervisar la ejecución material y formal del contrato, a cuyos efectos deberá emitir un informe de seguimiento con periodicidad trimestral en el primer año de ejecución del contrato

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

y semestral en los siguientes hasta la finalización del mismo, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, o que hubieran sido ofertadas por éste, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego.
▪ Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
▪ Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
▪ Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
▪ Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
▪ Informar sobre el cumplimento del plazo de garantía.
▪ Informar sobre el cumplimento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
▪ Proponer las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
▪ Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
▪ Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
▪ Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
▪ Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el articulo 96 RGCAP.
▪ Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la obra.
▪ Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
▪ Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
▪ Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.
▪ Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
▪ Todas aquellas funciones que le vengan impuestas por la legislación vigente.
La modificación en la designación del director facultativo debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

26.2 Durante la ejecución de los contratos, los responsables del contrato se abstendrán de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

CLÁUSULA VIGESMASÉPTIMA. Delegado del contratista

El adjudicatario asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute y deberá designar en el momento de la perfección del contrato, un delegado o delegada de obra, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del contrato, integrado en su propia plantilla, aceptado por la administración del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva.

A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

El delegado de obra será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución, así como:
a) Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
b) Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de obra.
c) Proponer a la dirección de obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

Galobra podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

CLÁUSULA VIGESMAOCTAVA. Libro de órdenes e incidencias

28.1 El “Libro de órdenes”, será diligenciado previamente por el servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.
El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.
El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.
Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de Galobra , si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.
28.2 Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.
Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

CLÁUSULA VIGESMANOVENA. Ejecución del contrato

29.1 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en el proyecto básico y de ejecución, en la oferta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato, director facultativo, diere al contratista.
29.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Galobra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
29.3 El director facultativo determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
29.4 Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Galobra será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP).
La existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el período de garantía, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.
Si el contrato se ejecutara de forma compartida, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Condiciones especiales de ejecución

El contratista contrae las siguientes obligaciones contractuales esenciales:
a) Cumplir durante la ejecución del contrato las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
b) Está obligado a mantener los criterios que motivaron la adjudicación durante toda la vigencia del contrato.
c) Pagar a los subcontratistas o suministradoras que intervengan en la ejecución del contrato.
d) Las personas contratadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo. Se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan no han podido ser cubiertos.
Además de las condiciones de establecer un programa de trabajo y de señalización de las obras, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales), de acuerdo con lo

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
Tipo especial:
Consideraciones de tipo ambiental
Consideraciones de tipo social
Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer
Combatir el paro
Favorecer la formación en el lugar de trabajo
Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo

Descripción
El contratista tiene la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. Así mismo mantendrá las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita durante toda la vigencia del contrato en los términos del convenio colectivo de aplicación, incluidas las prórrogas

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato.
e)Será de cuenta del contratista los trabajos de topografía necesarios para la ejecución de las obras. Estos trabajos de topografía son: levantamientos topográficos, encajes y replanteos.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

31.1 Penalidades por demora.
El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Galobra podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, Galobra podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

31.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.
Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 30 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IGIC excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 32 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5% y el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

31.3. Imposición de penalidades
Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGESIMASEGUNDA. Subcontratación.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:
a) Comunicación previa y por escrito a Galobra del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.
b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Galobra, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a Galobra deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMACUARTA. Cesión del Contrato

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGESIMAQUINTA. Modificación del contrato

35.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

35.2 Deberá procederse a la publicación de la modificación mediante un anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, y los aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

35.3 El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del responsable del contrato, dirigido a la unidad encargada del seguimiento del contrato, solicitando la autorización al órgano de contratación, para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el en el artículo 205 de la LCSP que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo.
Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
Las modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:
− audiencia del contratista
− informe de los servicios jurídicos
− informe del consejo consultivo, en su caso
En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

35.5 Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

35.6 Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a Galobra, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

35.7 En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

35.8 No obstante, de conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:
− El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
− La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

35.9 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.
En el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA TRIGESIMASEXTA. Suspensión del contrato

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el director facultativo y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Al acta como anexo deberá unirse, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.

Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

con-tratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

Acordada la suspensión, Galobra abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se abonarán los siguientes conceptos siempre que se acrediten fehacientemente su importe de forma efectiva y que sean reales:
− Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
− Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
− Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
− Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
− Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMASÉPTIMA. Cumplimiento del contrato y recepción de las obras

37.1 El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el director facultativo.
El director facultativo determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto formal y positivo de recepción.

37.2 Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente.
En caso de incumplimientos de estas cláusulas, el director facultativo de la obra deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

37.3 La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

37.4 A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por Galobra representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona designada por Galobra y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

37.5 Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras, si en el acta de comprobación se hace constar que las obras están finalizadas y son conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y el plazo fijado para subsanarlos.

El órgano de contratación, a la vista de los defectos advertidos, decidirá sobre dicha ocupación efectiva o puesta en servicio para uso público de las obras.

CLÁUSULA TRIGESIMAOCTAVA. Certificación final y liquidación del contrato

38.1 Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

38.2 Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía la dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad y la dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, que se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

38.3 Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA TRIGESIMANOVENA. Resolución y extinción del Contrato

39.1 Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y en los artículos 110 a 113 del RGC.

39.2 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a Galobra los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGC. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por la dirección facultativa de la obra y resolverá Galobr, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1, letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

39.3 Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal, de conformidad con el artículo 313.1 c) de la LCSP.

39.4 Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

En Gáldar, (documento firmado electrónicamente al margen)
GALOBRA SAU

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO, O DE CUALQUIERA DE LOS REGISTROS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 96 Y 97 DE LA LCSP

Don/Doña [***], con DNI [***], actuando en nombre propio o en representación de [***], con NIF [***] y domicilio a efectos de notificaciones en [***], en mi calidad de [***], según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [***] don/doña [***], de fecha [***] y número [***] de protocolo [***], número de teléfono [***], número de fax [***] y dirección de correo electrónico [***]

Al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de 135 nichos en el Cementerio Municipal de San Isidro, Gáldar, correspondiente al expediente de contratación nº_/2023 licitado por la empresa mercantil pública local GALOBRA,

DECLARO:

(Marcar lo que proceda)

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: […]

- Documentación justificativa que se adjunta: […]

Y para que conste a los efectos legales oportunos firma la presente, En [***], a [***] de [***]

de [***] Firma y sello de la empresa

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 43

Galobra, S.A.U.
Crta. General Km 30 (Edificio Piscinas Municipales)
35488 San Isidro - Gáldar
Tfno.: 928 55 13 04, Fax: 928 55 13 05
E_mail: galobra@yahoo.es

ANEXO II
Modelo de proposición (oferta económica y mejoras)

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de Procedimiento de licitación de la obra denominada proyecto **"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 135 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE GÁLDAR",** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario.
Además, en relación con la ampliación plazo de garantía de las obras, me comprometo a ampliar dicho plazo en _____**. ***

Y con respecto a la penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato un incremento a la penalización establecida en el pliego en _____.**

***Nota**: cumplimentar este criterio únicamente si se desea ofertarlo.
**** Nota**: cumplimentar esta criterio únicamente si desea ofertarlo.

(Fecha y firma del proponente)

Cód. Validación: 9226A2KNTXCKWQ6GK575XHJPW
Verificación: https://galobra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43